



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley**

### **RADARIZACIÓN DE FRONTERAS NORTE PARA EL CONTROL DEL ESPACIO AÉREO Y LA SEGURIDAD NACIONAL**

#### TÍTULO I

##### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crease un Sistema Integral de Radarización de Vigilancia y Control Aeroespacial en las zonas fronterizas norte de la República Argentina, con el propósito específico de prevenir y combatir actividades propias y vinculadas con el crimen organizado y actividades ilícitas en general, fortaleciendo el control del espacio aéreo garantizando la seguridad y soberanía nacional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley será aplicable en el área de frontera norte del territorio de la República Argentina, espacio que se extienden a las provincias comprensivas del Plan Güemes y el Operativo Escudo Norte que comprende a las provincias de Salta, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, La Rioja, Catamarca, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, priorizando las áreas de mayor vulnerabilidad en el norte, noreste y noroeste del país así declarado por la autoridad de aplicación a pedido de la Provincia afectada.

ARTICULO 3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sera autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina o el órgano que en el futuro lo remplace, con facultades para dictar las normas reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 4. ORGANO DE EJECUCIÓN. La autoridad de aplicación, deberá designar los órganos de ejecución para llevar a cabo la totalidad de las tareas que demande la ejecución del sistema en el marco de las responsabilidades que le son propias y articular la interrelación y colaboración entre el Estado Mayor de la Fuerzas Armadas, las demás Fuerzas de Seguridad, los Estados Provinciales y sus fuerzas de Seguridad y de los Entes vinculados a la aviación civil.

#### TÍTULO II

##### INFRAESTRUCTURA DE RADARIZACIÓN



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN DE RADARES. Dispónese la instalación de radares primarios y secundarios en puntos estratégicos de las fronteras, seleccionados según criterios técnicos y de seguridad.

ARTICULO 6. DISEÑO TÉCNICO Y OPERATIVO. La autoridad de Aplicación o el órgano que la misma designe deberá incorporar en el diseño de las especificaciones técnicas y operativas, tecnología nacional o extranjera que permita la mayor eficacia y celeridad en la puesta en marcha del Sistema Integral de Radarización de Vigilancia y Control Aeroespacial en las zonas fronterizas de la República Argentina y que podrá ser extendida y actualizada en el futuro.

ARTÍCULO 7. AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO. El Ministerio de Defensa será responsable de la ampliación, modernización y mantenimiento continuo del sistema de radarización, en coordinación con otras agencias estatales.

### TÍTULO III

#### CONTROL Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ley en coordinación con diversos organismos como Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Fuerzas Armadas, deberá implementar la adecuada interrelación de las Fuerzas de Seguridad a los siguientes fines:

- a) Articular la colaboración activa entre Fuerzas de Seguridad en tareas de prevención, detección y control del tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos.
- b) Establecer la tecnología y mecanismos necesarios para el efectivo control de la frontera durante las 24hs.
- c) Proveer de los recursos humanos suficientes.
- d) Proporcionar el equipamiento y transporte adecuado, con sistemas de geolocalización, para la prevención, localización y control de intromisión ilegal, y la detección de objetos o personas.
- e) Desarrollar e instalar unidades especiales, en las aéreas álgidas de la frontera, en las distintas fuerzas, con la capacitación, ejercitación y entrenamiento adecuado, acorde a las tareas de lucha contra el crimen organizado, narcotráfico y delitos conexos.
- f) Capacitar los recursos humanos en el uso de los sistemas tecnológicos, en la prevención, detección, interceptación e interdicción del tráfico ilícito de estupefacientes, lucha contra el crimen organizado y delitos conexos.
- g) Instalar medios de transportes rápidos, aéreos y terrestres, que faciliten el despliegue rápido de tropas con geolocalización, que puedan enviar información a los centros de control o de comando.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

ARTICULO 9. SUPERVISIÓN. La Autoridad de Aplicación en coordinación con la Fuerza Aérea Argentina será la autoridad encargada de supervisar el sistema de radarización y la operación de los radares, en coordinación con organismos como Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 10. PROTOCOLO DE RESPUESTA RÁPIDA. La Autoridad de Aplicación o Órgano de Ejecución que la misma designe deberá elaborar un protocolo de respuesta rápida ante detecciones de vuelos irregulares, con la articulación de fuerzas de seguridad y el Poder Judicial para garantizar la inmediata actuación contra actividades ilícitas.

ARTÍCULO 11. COLABORACIÓN INTERNACIONAL. La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros Ministerios competentes, promoverá la cooperación internacional con otros estados, a través de convenios bilaterales, multilaterales u otra legislación posible, a fin de contribuir en la tarea de prevención, intercambio de información y la coordinación de operativos conjuntos en zonas fronterizas comunes. Para la detección e intervención en delitos de tráfico ilícito de estupefacientes, trata de persona, crimen organizado y delitos conexos.

#### TÍTULO IV

##### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. El Poder Ejecutivo deberá asignar las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de este sistema, contemplando la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los radares.

ARTÍCULO 13. PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo deberá presentar un plan de implementación de esta ley en un plazo máximo de 180 días desde su promulgación, con metas específicas a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15. COMUNÍQUESE. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Pamela Calletti  
Diputada Nacional



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde hace varios años el flagelo del crimen organizado azota los países sudamericanos y Argentina no es la excepción. Actualmente, la República Argentina enfrenta serios desafíos en materia de seguridad nacional en sus fronteras terrestres, aéreas y fluviales. El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Sistema Integral de Radarización de Vigilancia y Control Aeroespacial en las zonas fronterizas del norte de nuestro país.

Hoy por hoy, Argentina cuenta con 8 radares, cerrando el segundo anillo de radares de la frontera, sin embargo, todavía quedan puntos ciegos de control. Por lo que una legislación de radarización permite reforzar en las zonas fronterizas del norte y noreste del país, como Salta, Jujuy, Misiones y Formosa provincias limítrofes con Bolivia, Paraguay y Brasil, que padecen serios problemas y son frecuentemente utilizadas como corredores para actividades ilícitas como el narcotráfico, el contrabando, trata personas y otras operaciones clandestinas cuentan con una mayor seguridad tecnológica al detectar amenazas a tiempo real, facilitando la respuesta inmediata y la desarticulación del crimen organizado y de actividades ilegales.

La problemática que nos afecta y atraviesa cada vez con más frecuencia, exige sin duda alguna la creación de normativas para combatirlo. Con la presente iniciativa se busca fortalecer la vigilancia y control de espacios aéreos para luchar contra uno de los principales problemas basados en la utilización de vuelos irregulares o conocidos como “narcoavionetas”, que ingresan al espacio aéreo argentino sin autorización ni control efectivo especialmente en aquellas áreas con escasa cobertura tecnológica.

Mediante la creación de un sistema integral de radarización en estas regiones se implementará una herramienta estratégica para fortalecer la soberanía nacional, controlando el espacio aéreo con soportes tecnológicos idóneos y dotando a las fuerzas de seguridad nacional con recursos necesarios y eficaces para combatir el crimen organizado, optimizando los mismos mediante acciones de coordinación de las fuerzas de seguridad.

Actualmente el sistema de radares en Argentina no cubre la totalidad de los espacios aéreos fronterizo lo que dificulta la detección y neutralización de estos vuelos, dejando amplias áreas del territorio nacional vulnerables. Con política estratégica como las planteadas en el presente proyecto en materia de seguridad y defensa permitirá que Argentina forme parte de manera eficaz en el fortalecimiento de una red internacional de cooperación en la lucha contra el crimen organizado y las actividades ilícitas compartiendo información crítica y coordinando estrategias conjuntas.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Países vecinos como Brasil y Colombia han implementado sistemas afines al propuesto en este proyecto de ley que resultaron exitosos contra el crimen organizado y sin duda alguna Argentina debe contar con legislación adecuada para evitar un agravamiento de la problemática.

Además de los beneficios en seguridad, la radarización tiene efectos positivos en el desarrollo local, al incorporar tecnología avanzada y generar empleo directo e indirecto en la fabricación, instalación y operación de los radares. Reivindicará y fortalecerá el trabajo realizado a través del Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP) respecto a la construcción de radares 3D integralmente realizados en el país.

Proteger a la población y cumplir con los compromisos internacionales en el combate contra el crimen organizado resulta imprescindible para la protección de nuestra soberanía nacional. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

Pamela Calletti  
Diputada Nacional